



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 175 2017-GR.APURIMAC/DRA**

**VISTOS:**

**26 JUL. 2017**

El Informe N° 505-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 16 de mayo del 2017; el Informe N° 030-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD., de fecha 10 de Julio del 2017; el Informe Técnico N° 061-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 10 de julio de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Informe N° 505-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 16 de Mayo del 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional el Requerimiento para contratar personal profesional inspector de obra, y solicita su autorización adjuntando para dicho fin, el Pedido SIGA Por Honorarios Profesionales (Términos de Referencia, Suspensión de Cuarta Categoría, Curriculum Vitae, Registro Nacional de Proveedores) del locador Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, correspondiente al mes de mayo del año 2017.

Con el Memorando N° 101-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 30 de enero de 2017, dirigido al Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1° de Febrero de 2017, como Inspector de Obra del proyecto denominado: “Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia Chincheros”.

Con Memorando N° 445-2017-GRAP/GG/06, de fecha 18 de mayo del 2017, la Gerencia General, remite los expedientes de solicitud de contrata de personal al área de recursos Humanos, con la finalidad de que se proceda conforme a norma determinando responsabilidad, por la demora en la presentación de documentos en la cual solicitan la contratación de personal.

Con el Informe N° 660-2017.GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 22 de mayo de 2017, el Director encargado de la Oficina de Recursos Humanos Y Escalafón devuelve los requerimientos de contratación de personal, a la Dirección Regional de Administración, y señala que habiéndose realizado la revisión a los documentos de solicitud de contratación requerida, precisa que cumple con todos los requisitos establecidos por escala remunerativa, y devuelve los requerimientos de contratación de personal, a la Dirección Regional de Administración, para su atención, ya que la modalidad la contratación se realizó bajo la modalidad de servicios por terceros.

Con proveído N° 5364, la Dirección Regional de Administración, ordenando se realice la revisión e informe correspondiente para reconocimiento de deuda con deslinde responsabilidades, por haber incumplido con lo establecido en la Directiva N° 02-2016--GRAP/DRA/07.04/GG “Lineamientos para contratar bienes y/o servicios”, trámite que fue derivado al encargado de la revisión, evaluación de reconocimiento de deudas para su trámite correspondiente.

Con Carta N° 23-2017/DRSLTPI/SP/WVM, de fecha 10 de julio del 2017, el Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, presenta su informe mensual Mayo – 2017, para su revisión y tramite respectivo para efectos de pago.

Mediante Informe N° 030-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD, de fecha 10 de julio del 2017, la Coordinación de Supervisión de Obras, luego de revisar y evaluar el informe mensual





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

del mes de mayo – 2017, otorga la conformidad de servicios, para lo cual adjunta formato de conformidad de servicio debidamente refrendado por la Dirección Regional de Supervisión.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac”.

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, “especificaciones técnicas” (anexo 01); en caso de la contratación de servicios “términos de referencia” (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntará el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de mayo del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios, bajo la modalidad de servicio por terceros, estará afecto al correlativo de meta N° 0110-2017, con la fuente de financiamiento Recursos determinados.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** La petición de reconocimiento de deuda, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia del Supervisor de Obra, Gerencia General, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de la Directora Regional de Administración, en el que señalan que el servicio en mención, para el referido proyecto se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac; **b)** El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Coordinador Supervisión de Obra; **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria sobre el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 5 000.00 soles, afecto al correlativo de meta 0110 - 2017, a favor de la Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, por el servicio prestado como Inspector de Obra del Proyecto: “Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Chincheros”, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Inspector y/o Supervisor de Obra del Proyecto: "Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Chincheros", ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Coordinación de Supervisión de Obras y la Dirección Regional de Supervisión.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, por los servicios prestados como Supervisor de obra durante el mes de Mayo del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
Waldo Hamel Vargas Monzón	RECURSOS DETERMINADOS	0110-2017	MAYO 2017	S/. 5 000.00

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al señor Samuel Ostos Ferrer y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
 Sr. Diana Marivel Ravines Nerra  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

cc.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 GCHZ.A.ADM.

